



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de mayo del 2008  
No. 93

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios C. Raquel Hernández Vital y/o Lonas y Rótulos Vital.

AVISOS JUDICIALES: 1737, 1747, 1749, 1750, 575-A1, 432-B1, 434-B1, 435-B1, 436-B1, 438-B1, 437-B1, 575-A1, 1759, 577-A1, 579-A1 y 575-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 433-B1, 1761, 1760, 1755, 1758, 431-B1, 576-A1, 580-A1, 1748, 1756, 1757, 578-A1, 1746, 1745, 1751, 1752, 1754 y 1753.

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2008 PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

## SUMARIO:

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios C. Raquel Hernández Vital y/o Lonas y Rótulos Vital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-46-2006.

#### CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/001/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PRESTADORA DE SERVICIOS C. RAQUEL HERNANDEZ VITAL Y/O LONAS Y ROTULOS "VITAL", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60 fracción IV, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; 69 y 70 de su Reglamento, 2, 8 y 9. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 Letra D, 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 31 de marzo de 2008, que se dictó en el expediente número SPC-46-2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora C. Raquel Hernández Vital y/o Lonas y Rótulos "Vital", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir

propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpusita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de abril de 2008).

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 732/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **MARCIANO ADOLFO ORTEGA SANCHEZ** en contra de **AUTOBUSES CHIPILTEPEC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA MISMA POR ERNESTO TOVAR DIAZ, PEDRO GALINDO JUAREZ, AMADOR HUERTA G. y JESUS GONZALEZ G.**, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, consistente en una camioneta marca Ford Picup, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco, con número de motor H05245, número de serie AC1VHR43484, número de placas de circulación LHS3018, un camión de pasajeros marca Famsa, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco, con una franja azul y roja, sin motor, número de serie B1317VMED13748, sin placas de circulación número económico 23, y un camión de pasajeros marca Famsa, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco con una franja azul y roja, sin motor, número de serie B1114VMEDO07902, con placas de circulación número LHS3018. Por acuerdo de fecha veintinueve de abril del presente año, por segunda almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces dentro de tres días en periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base precio para el remate, las cantidades de \$ 10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el primer vehículo, \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el segundo vehículo y \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el tercer vehículo, precio en el que fueron valuados por los peritos de las partes, se convocan postores. Túrnense los autos al notificador adscrito, para que notifique de manera personal el presente proveído a la parte demandada.

Se expiden en Texcoco, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1737.-16, 19 y 20 mayo.

##### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente 609/2008, promovido por **J. GUADALUPE ENRIQUEZ GONZALEZ**, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien que se ubica en poblado de Barrio de San Joaquín, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual desde el cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que adquirió a través de contrato privado de compraventa de Maximina González Enriquez, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.55 m con camino vecinal; al sur: 41.45 m con Salvador Pérez; al oriente: 153.40 m con Petra Enriquez; al poniente: 158.10 m con Petra Enriquez, con una superficie aproximada de 062-30 hectáreas. El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1747.-19 y 22 mayo.

##### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 108/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **RAFAEL FIGUEROA PINEDA** en contra de **SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, GLORIA SALAZAR DIAZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MEXICO Y MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS**, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha treinta de abril de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada **GLORIA SALAZAR DIAZ**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarla a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: De SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, GLORIA SALAZAR DIAZ, reclama: A).- La nulidad del contrato de compra venta que celebraron como vendedora GLORIA SALAZAR DIAZ y los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA Y CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como compradores, celebrado el quince de febrero de 1998, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Luis Mextepec; B).- La nulidad e inexistencia de todos y cada uno de los actos derivados del supuesto contrato privado de compraventa que celebraron GLORIA SALAZAR DIAZ en su carácter de vendedora y SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA Y CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como compradores, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec; C).- La nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa promovida por los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ en fecha 15 de julio del año 2004; D).- La cancelación de la inmatriculación administrativa a que se hace referencia en el inciso anterior, la cual quedó inscrita bajo el asiento número 413-4687, a foja 104, del volumen 472, del libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto de 2004 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca; E).- El pago de gastos y costas. De SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, GLORIA SALAZAR DIAZ Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MEXICO, reclama: A).- La nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa promovida por los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ de fecha 15 de julio de 2004; B).- La cancelación de la inmatriculación administrativa, a que se refiere el inciso anterior y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca bajo el asiento número 413-4687, a foja 104, del volumen 472, del libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto del año 2004; C).- El pago de gastos y costas. De SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS: A).- La nulidad e inexistencia del contrato privado de venta celebrado entre los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, como vendedores y la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como vendedora, respecto del inmueble que se ubica en el sitio llamado la Papa; B).- La nulidad e inexistencia de la compra venta que celebraron ante el Notario Público Número 144 del Estado de México los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como vendedores representados por el señor MANUEL OCTAVIO ARCHUNDIA PEREZ y la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como compradora, de la propiedad que se encuentra ubicada en el sitio llamado la Papa; C).- El pago de los gastos y costas.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1749.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ANTONIO OVIEDO ESTRADA.

En el expediente 191/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ALEJANDRO MARTIN ESCALONA GONZALEZ apoderado legal de PATRICIA

GONZALEZ TORRES en contra de ANTONIO OVIEDO ESTRADA, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181, 2.309, 2.310, 2.311, 2.312, 2.316, 2.317, 2.318 y 2.319 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración los informes rendidos por la agencia de Seguridad Estatal, en fecha once de abril del año en curso, en el que el Comandante VICTOR ALEJO MUÑOZ, informa a este juzgado que no se cuenta con antecedentes de ANTONIO OVIEDO ESTRADA, asimismo CON EL INFORME QUE RINDE el Instituto Federal Electoral, en el que informa que en los archivos de esa Vocaría Estatal no aparece registrado el demandado en el presente juicio, en consecuencia, emplácese al demandado, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice: promueve el señor ALEJANDRO MARTIN ESCALONA GONZALEZ, con carácter de apoderado legal de la señora PATRICIA GONZALEZ TORRES, promoviendo JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra de ANTONIO OVIEDO ESTRADA, de quien reclama: 1.- La desocupación y entrega del local ubicado en calle de Fresnos número 57-101, Fraccionamiento Los Sauces, Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos doce meses, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio. 2.- El pago de la cantidad de \$ 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año dos mil siete y enero y febrero del dos mil ocho, a razón de \$ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad es por la razón de que la renta en un inicio es por \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% es decir \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tal y como esta establecido en la cláusula décima segunda de dicho contrato, mensuales y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, y 3.- El pago de costas y gastos judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación, la cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, deberá fijarse en este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, requiriéndosele para que justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman o en su caso haga pago de las mismas, y en caso de no hacerlo prevengasele para que dentro del término de treinta días proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibida del lanzamiento a su costa si no lo efectúa, se le concede el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para producir su contestación a la demanda, si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en los términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, México, veinticuatro de abril de 2008.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1750.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUAN MARTINEZ GALVAN, promueve en el expediente 150/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, lote 5, manzana 12, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 11.00 m y linda con Jesús Quiroz Jiménez; al sur: 24.21 m y linda con Concepción

Salinas A.; al oriente: 10.21 m y linda con calle Venustiano Carranza; al poniente: 20.00 m y linda con Agustín Minor, con una superficie total de 266.09 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarajín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SOCORRO MORENO GUERRERO, promueve en el expediente 135/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos y Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 6.00 m y linda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 11.95 m y linda con Tomás Zapata; al oriente: 3.35 m y linda con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 10.20 m y linda con Isidro González Jiménez, con una superficie total de 60.74 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JOSE VICTOR GARRIDO GAYOSSO, promueve en el expediente 137/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez, lote 22, manzana 14, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.00 m y linda con José Manuel Gayosso Salinas; al sur: 14.95 m y linda con Leopoldo Palma Lamadrid; al oriente: 8.00 m y linda con Martha Hernández; al poniente: 8.00 m y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, con una superficie total de 119.80 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RITA MARIA VILLICAÑA RIVERA, promueve en el expediente 147/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE BERNAL MORFIN, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, lote 12, manzana 413, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 9.50 m y linda con Ignacio Martínez Corona; al sur: 9.50 m y linda con calle Benito Juárez; al oriente: 14.50 m y linda con Ramón Bernal Pérez y Lourdes Nosat; al poniente: 14.50 m y linda con Cerrada Benito Juárez, con una superficie total de 137.75 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE BERNAL MORFIN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANGEL SANCHEZ MARIN, promueve en el expediente 258/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ANGEL CARVENTE SALGADO, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en manzana 14, lote 11, calle Benito Juárez, esquina Cerrada Juárez, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 23.20 m y linda con Antonia González Ruiz; al sur: 22.60 m y linda con calle Benito Juárez; al oriente: 11.56 m y linda con Fidel R. Mendoza González; al poniente: 11.45 m y linda con Cerrada Benito Juárez, con una superficie total de 261.25 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ANGEL CARVENTE SALGADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EVELINA SANTES MALPICA, promueve en el expediente 142/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SABINA MALPICA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.90 m y linda con María Elena López; al sur: 12.80 m y linda con J. Manuel Gayosso S.; al oriente: 7.90 m y linda con Cerrada Benito Juárez; al poniente: 8.05 m y linda con Rohan Santes Malpica, con una superficie total de 102.47 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SABINA MALPICA HERNANDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ESTHER VARGAS RODRIGUEZ, promueve en el expediente 151/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez, lote 15, manzana 13, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.35 m y linda con Lorenzo Fuentes; al sur: 20.15 m y linda con Humberto Fuentes; al oriente: 9.40 m y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez; al poniente: 9.55 m y linda con Ramón Bernal, con una superficie total de 191.87 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANGEL SALINAS CALDERON, promueve en el expediente 141/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 4.20 m y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo; al sur: 4.20 m y linda con Avenida Benito Juárez; al oriente: 15.00 m y linda con Irineo Salinas Calderón; al poniente: 15.00 m y linda con paso de servidumbre, con una superficie total de 66.00 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 261/2001, que se encuentra radicado ante este juzgado, el juicio divorcio necesario, promovido por AMELIA ROLDAN LOPEZ en contra de GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ, (incidente de liquidación de sociedad conyugal), audiencia de remate décimo quinta almoneda, siendo las catorce horas del día diecisiete de abril del dos mil ocho, la jueza acuerda: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 762, 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las trece horas del día treinta de mayo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la décima sexta almoneda de remate respecto del inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de AMELIA ROLDAN LOPEZ y GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ, ubicado en calle Oriente Cuarenta y Nueve, lote ocho, manzana cuarenta y nueve, zona tres, en la Colonia Ex Ejido de Tlapacoya, hoy Unión de Guadalupe en Chalco, Estado de México, con una superficie de ciento once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16.00 m con lote nueve; al sureste: en 8.50 m con lote siete; al suroeste: en 16.20 m con calle Leona Vicario; al noroeste: en 8.50 m con calle Jesús Rayón, por lo tanto, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado correspondientes, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto con la fecha de remate un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 90,044.94 (NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), menos el diez por ciento, quedando como postura legal la cantidad de \$ 81,040.45 (OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 45/100 M.N.). Por lo que se convocan postores en la inteligencia de que si no hubiere postura legal se citará a otra en términos del artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles no reformado, teniendo como precio la cantidad anterior que haya servido de base con la deducción del diez por ciento.

Publíquese por una sola vez mediando entre la publicación y fijación del edicto a la fecha de remate un término que no sea menor de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en Chalco, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

432-B1.-19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A. Y FELIX SANCHEZ MENDOZA.

DAVID MENDOZA RAMIREZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 196/08, en este juzgado le demanda a AURORA INTERNACIONAL, S.A. Y FELIX SANCHEZ MENDOZA, las siguientes prestaciones: a) La usucapión respecto del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento ochenta y nueve, de la Colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 03; al sur: 17.00 m con lote 05; al oriente: 09.00 m con lote 29; y al poniente: 09.00 m con calle Flor Silvestre, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha primero de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el señor FELIX SANCHEZ MENDOZA, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demanda en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

434-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1133/07, relativo al juicio rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por JUAN CALVA GONZALEZ a través de su apoderado legal BASILIO CALVA ORTIZ en contra de ALEJANDRO CHAVEZ VAZQUEZ, de quien solicita la rescisión de contrato de arrendamiento que dicho demandado tiene celebrado con la actora en fecha cuatro de junio del año dos mil cuatro, respecto de la accesoria ubicada en la casa número doscientos ochenta, de la calle Cascabel, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la accesoria mencionada a la parte actora, el pago de las rentas vencidas a partir de los meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2007, a razón de \$ 1,500.00 pesos mensuales, cada una, el pago de todas y cada una de las partes que se sigan venciendo hasta la entrega material de la accesoria arrendada totalmente desocupada y el pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento, para que el demandado ALEJANDRO CHAVEZ VAZQUEZ comparezca en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado, con el apercibimiento al demandado que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, se expiden a los trece días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

435-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

NATALIA RUIZ COBOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 859/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación promovido en contra de ERE, S.A. E INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Diego Rivera,

lote veintitrés, manzana doce, Colonia Campiña de Aragón o Colonia Indeco Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote veinticuatro; al sur: 18.00 m con lote veintidós; al oriente: 7.00 m con lote cincuenta y uno; y al poniente: 7.00 m con calle Diego Rivera, inmueble que adquirió la promovente mediante contrato privado de compraventa celebrado el trece de julio de mil novecientos ochenta y seis, poseyéndolo desde esa fecha en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: A).- La prescripción positiva, usucapación del predio ubicado en calle Diego Rivera, lote 23, manzana 12, Colonia Campiña de Aragón o Colonia Indeco Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que han quedado descritas; B).- Del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, la cancelación y tildación del asiento que aparece a nombre de la demandada y la inscripción de la sentencia definitiva a mi favor de dicho Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de las demandadas ERE, S.A. E INCOBUSA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlas por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de enero del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

436-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 291/2008.

DEMANDADA: JOSE CRUZ ESTRADA BASTIDA, MARIA DEL ROSARIO ESTRADA BASTIDA y MARTIN ESTRADA BASTIDA.

GENARO LUNA CERVANTES, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 208, de la calle Oriente número 40, de la manzana 208, de la calle Oriente 18 número oficial 295, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 m con lote 41; al sur: 15.00 m con lote 39; al oriente: 07.95 m con lote 5; al poniente: 08.00 m con calle Oriente 18, con una superficie de 120.02 metros cuadrados, manifestando que con fecha 20 de noviembre de 1995, celebro contrato privado de compraventa con la señora TOMASA BASTIDA COLIN, con el consentimiento de sus menores hijos, desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble, física y materialmente en forma pública, de buena fe, pacífica, en concepto de propietario y de forma ininterrumpida. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que

señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

438-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.  
E D I C T O**

C. CRISTINA MARQUEZ GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 300/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, REYNA LOPEZ HERNANDEZ, le demanda lo siguiente: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno número nueve, manzana veinte, zona dos-A, ubicado en la calle Oriente treinta y siete, de la Colonia Providencia, perteneciente al Ejido de Tiapacoya Chalco, municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.00 m con lote ocho; al sureste: 09.40 m con calle uno (actualmente calle Oriente treinta y siete); al suroeste: 18.10 m con lote diez; y al noroeste: 08.70 m con lote cincuenta y siete, contando con una superficie total de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados; B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno antes descrito; C) El pago de los gastos y las costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: La actora celebró contrato privado de compraventa con la enjuiciada en fecha 03 de febrero de 1999 respecto del lote de terreno ya singularizado y desde esa fecha la parte actora ha venido poseyendo el inmueble litigioso en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que considera reunir todos los requisitos para usucapir el inmueble antes descrito, como consecuencia de lo anterior, la accionante ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, el inmueble en disputa se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco a favor de la parte demandada bajo la partida 2865, volumen 67, libro primero, sección primera, de fecha 04 de junio de 1991, como la actora considera reunir todos los requisitos para usucapir el inmueble antes descrito, solicita por medio del presente juicio se le declare propietaria del bien multicitado solicitando cancelación de la inscripción a nombre de la demandada y la consecuente inscripción a su favor. Por lo que se emplaza a la demandada CRISTINA MARQUEZ GARCIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a

dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

437-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ, promueve en el expediente 152/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GENARO FUENTES HERRERA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.85 metros y linda con Lucía Sánchez Marín, al sur: 12.90 metros y linda con Sábina Malpica Hernández, al oriente: 8.10 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al poniente: 7.90 metros y linda con Guillermo Fuentes Herrera, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GENARO FUENTES HERRERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARTHA HERNANDEZ AMARO, promueve en el expediente 146/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TEODORA GAYOSSO LARIOS, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la

usucapación del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 10.50 metros y linda con José Manuel Gayosso Salinas, al sur: 10.50 metros y linda con Leopoldo Palma Lamadrid, al oriente: 8.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al poniente: 8.00 metros y linda con Víctor Garrido Gayosso, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapación, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TEODORA GAYOSSO LARIOS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JACINTO ARREDONDO SAN JUAN, promueve en el expediente 149/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapación) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TOMAS GONZALEZ SORIA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapación del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.00 metros y linda con Bartolo Ruiz Flores, al sur: 12.15 metros y linda con Tomás González Soria, al oriente: 4.50 metros y linda con Francisco Torres, al poniente: 6.95 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie total de 69.13 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapación, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TOMAS GONZALEZ SORIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado

además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FORTUNATA GARCIA CABALLERO, promueve en el expediente 139/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapación) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL PEREZ SALAZAR, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapación del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, manzana 12, lote 3, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 13.00 metros y linda con Concepción Salinas, al sur: 13.00 metros y linda con Florencia Valdez, al oriente: 9.00 metros y linda con Rosario Salinas, al poniente: 9.50 metros y linda con calle Venustiano Carranza, con una superficie total de 120.48 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapación, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL PEREZ SALAZAR, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ILDEFONSO SORIA GARCIA, promueve en el expediente 143/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapación) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GONZALO JIMENEZ ALVAREZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapación del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.00 metros y linda con Agustín Minor, al sur: 3.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al oriente: 21.00

metros y linda con Gonzalo Jiménez Álvarez, al poniente: 21.00 metros y linda con Juan Mendieta, con una superficie total de 158.00 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapación, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GONZALO JIMENEZ ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANASTACIO JIMENEZ CAMACHO, promueve en el expediente 257/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapación) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FERNANDO JIMENEZ CAMACHO, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapación del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, (actualmente Avenida Benito Juárez s/n), Esquina Lázaro Cárdenas, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 7.00 metros y linda con María Leonides Soría Jiménez, al sur: 9.20 metros y linda con calle Benito Juárez (actualmente Avenida Benito Juárez), al oriente: 14.10 metros y linda con Fernando Jiménez Camacho, al poniente: 13.00 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie total de 106.20 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapación, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FERNANDO JIMENEZ CAMACHO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA.

PORFIRIO SALINAS CALDERON, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 133/08, juicio ordinario civil (usucapación), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapación del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 4.50 metros y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo, al sur: mide 5.00 metros y linda con Avenida Benito Juárez, al oriente: mide 14.50 metros y linda con paso de servidumbre, al poniente: mide 14.50 metros y linda con Gerardo López Hernández, teniendo una superficie total de sesenta y dos metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapación, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 10 de marzo de 1992 por que fue otorgada por FORTINO RESENDIZ ROCHA, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín

judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADO: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.

FIDEL RAYMUNDO MENDOZA GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 135/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FIDEL MENDOZA ZARATE, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en manzana 67, lote 07, calle Benito Juárez, esquina con Escultores s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 35.00 metros y linda con Fidel R. Mendoza González, al sur: mide 13.50 metros y linda con calle Benito Juárez, al poniente: mide 11.56 metros y linda con Angel Sánchez Marín, 8.10 metros y linda con Antonia González Ruiz, 7.83 metros y linda con Ramón Rodríguez Sánchez, 1.70 metros y linda con Miguel Angel Cervantes C., teniendo una superficie total de doscientos treinta y dos metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 12 de marzo de 1984 por que le fue otorgada por FIDEL MENDOZA ZARATE, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de veintuno de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar al codemandado GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Ajetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y EDUARDO ROQUE VERTIZ.

VALENTIN SALAZAR VERTIZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 151/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y EDUARDO ROQUE VERTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Avenida Venustiano Carranza s/n, Esquina Benito Juárez, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 9.68 metros y linda con Heriberto Pinto Martínez, al sur: mide 13.14 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 18.00 metros y linda con calle Venustiano Carranza (actualmente Avenida Venustiano Carranza), al poniente: mide 18.39 metros y linda con Valentín Salazar Vértiz, teniendo una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 04 de enero de 1979 por que le fue otorgada por EDUARDO ROQUE VERTIZ, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y EDUARDO ROQUE VERTIZ, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO.

MIGUEL ANGEL CARVENTE CASTILLO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 137/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada de Benito Juárez s/n, manzana 14, lote 14, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 24.00 metros y linda con Felicitas Carvente Castillo (antes lote 15), al sur: mide 24.00 metros y linda con Ramón Rodríguez Sánchez (antes lote 13), al oriente: mide 8.00 metros y linda con Araceli Mendoza Hernández (antes lote 8), al poniente: mide 8.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, teniendo una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 15 de octubre de 1987 por que le fue otorgada por ANGEL CARVENTE SALGADO, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO.

JOSE ANTONIO MACHUCA MONTERO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 141/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, Esquina Benito Juárez, lote 4, manzana 12, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 15.20 metros y linda con Margarita García M., (antes lote 15), al sur: mide 13.60 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 17.90 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 17.60 metros y linda con Juana Pachuca G. (antes lote 13), teniendo una superficie total de doscientos cincuenta y cinco punto sesenta metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 12 de enero de 1980 por que le fue otorgada por ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ADOLFO BERNAL RAMIREZ.

LUCIA SANCHEZ MARIN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 153/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ADOLFO BERNAL RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez y Adolfo Ruiz Cortínez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 6.88 metros y linda con Modesto Mendoza, 20.20 metros y linda con Lucía Sánchez Marín, al sur: mide 25.00 metros y linda con Guillermo Fuentes, al oriente: mide 5.00 metros y linda con Cerrada de Benito Juárez, al poniente: mide 8.28 metros y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez. Teniendo una superficie total de doscientos tres metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 13 de julio de 1987 por que le fue otorgada por ADOLFO BERNAL RAMIREZ, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ADOLFO BERNAL RAMIREZ, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN.

IGNACIO MARTINEZ CORONA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 147/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, lote 12, manzana 13, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 10.11 metros y linda con Gloria Méndez, al sur: mide 12.80 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 36.00 metros y linda con José A. Sánchez, al poniente: mide 36.50 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, teniendo una superficie total de trescientos sesenta y cuatro punto ochenta y seis metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 15 de mayo de 1972 por que le fue otorgada por JOSE BERNAL MORFIN, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO.

MARGARITA GARCIA MIRANDA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 149/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 15.00 metros y linda con Alicia Camacho, al sur: mide 15.00 metros y linda con Antonio Machuca, al oriente: mide 27.40 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 27.40 metros y linda con Gonzalo Jiménez, teniendo una superficie total de cuatrocientos once metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 15 de mayo de 1972 por que le fue otorgada por ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 331/2008.

DEMANDADA: ALBERTO CASAMADRID RAMIREZ Y CLAUDIA HERNANDEZ DE HERNANDEZ.

PORFIRIO VAZQUEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 130, de la colonia Tamaulipas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17, al sur: 21.50 metros con lote 19, al oriente: 9.50 metros con lote 39, al poniente: 9.50 metros con calle 44 actualmente calle 33, con una superficie de 204.25 metros cuadrados, manifestando que dicho lote de terreno lo adquirió en fecha 20 de abril de 1985, por medio de un contrato de compraventa que celebró con la C. REYNA MARTINEZ HERNANDEZ, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole en ese momento la posesión física y material de dicho inmueble y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe, continua y a la vista de todos los vecinos del lugar. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1759.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral hipotecario, ante este H. Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, S. N. C., en contra de OSCAR HERNANDEZ ORNELAS Y MARIA LETICIA MORALES FLORES DE HERNANDEZ, expediente número 500/2004, se dictaron unos autos de fecha once de febrero y tres de marzo así como audiencias de veintinueve de abril, todos de dos mil ocho, que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil ocho "...para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles..." "...respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en la planta alta de la casa dúplex, de la calle Abeto número 38 treinta y ocho, lote número 14 catorce, manzana XXXV, colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Sección "A", C.P.

54054, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$582,400.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de la rebaja del 20% veinte por ciento, de la que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada".-Otro Auto.- México, Distrito Federal, a tres de marzo del dos mil ocho.- "...se asentó en su parte conducente a la letra lo siguiente; "...base para la primera almoneda..." cuando lo correcto es que en su lugar debe decir; "...base para la segunda almoneda..." aclaración que forma parte integral del auto del once de febrero del presente año..." "...se determina que el cajón de estacionamiento forma parte integral del inmueble dado en garantía hipotecaria y como consecuencia de ello, es parte del remate ordenado por auto del once de febrero del presente año..."-Otro Auto Recaido en Audiencia.-"Audiencia.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintinueve de abril del año dos mil ocho..." "se señalan las doce horas del día diez de junio del presente año; debiéndose preparar la misma en términos de lo ordenado por auto del once de febrero y tres de marzo, ambos del año en curso."-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez décimo de Paz Civil del distrito Federal, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, que da fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado Décimo de Paz Civil, del Distrito Federal, en la Tesorería del Distrito Federal, periódico "La Crónica de Hoy", así como en los tableros del Juzgado, Oficina de Finanzas y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

577-A1.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 0262/2007, relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SALVADOR PEREZ HUERTA Y MARTHA PATRICIA PAVON FRIAS. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo civil, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó sacar en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble consistente en el departamento número ciento dos del edificio "D", sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Villas de San Francisco", marcado con el número cuarenta y tres, de la Avenida Buenavista, colonia San Francisco Chipan, perteneciente al municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como los derechos de propiedad que a dicho inmueble le corresponden con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día diez de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avatío en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez

Competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de este Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

577-A1.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B"  
EXPEDIENTE NUMERO: 498/1998.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO AHORA BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MANUEL VALDEZ MENDOZA Y OTRA, expediente número 0498/1998, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día diez de junio del año dos mil ocho, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda en condominio 4, número oficial 18-C, lote 12, manzana 36, de la calle Jaltenco, primera sección, fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$204,000.00 DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...)-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

577-A1.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 897/2005, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato de arrendamiento), promovido por DANIEL HEREDIA AGUILAR Y MARIA ELENA AGUILAR ZAMORA, en contra de HUGO DIAZ CRUZ Y JAQUELINA AMADOR TORRES, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las trece horas del día dos de junio de dos mil ocho, para que se lleve a cabo la venta judicial en tercera almoneda de remate, del bien inmueble materia de este asunto, ubicado en Portal Santa Catarina, manzana seis, lote sesenta, casa "D", fraccionamiento Portal del Sol, municipio de Huehuetoca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad fijada para la segunda almoneda y que asciende a \$260,537.50 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), se

convoca a postores para que comparezcan a la venta judicial por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado que corresponda a la ubicación del inmueble materia del remate, sin que medien menos de siete días entre la publicación de los edictos y la almoneda. Se expide el presente edicto a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

579-A1.-19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADA: PATRICIA GARCIA CALDERON.

MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, por su propio derecho, bajo el expediente número: 376/08, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato de compraventa, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La rescisión respecto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil seis por incumplimiento de pago. B).- Pago o resarcimiento de daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por la demandada al no haber dado cumplimiento de pago del inmueble objeto del contrato de compraventa. C).- Restitución a favor de la promovente MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil seis. D).- El pago de gastos y costas judiciales, originados con motivo del presente trámite legal según la conducta adoptada por la demandada, haciéndole saber a la demandada PATRICIA GARCIA CALDERON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechos por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes, en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, bajo el expediente número: 378/08, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, en contra de PATRICIA GARCIA CALDERON, demandando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión respecto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio del dos mil seis por incumplimiento de pago. B).- Pago o resarcimiento de daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por la demandada al no haber dado cumplimiento de pago del inmueble objeto del contrato de compraventa. C).- Restitución a favor de la promovente MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio del dos mil seis. D).- Pago de gastos y costas judiciales, originados con

motivo del presente trámite legal, según la conducta adoptada por la demandada. Haciéndole saber a la demandada PATRICIA GARCIA CALDERON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, debiendo fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución.-Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARTIN PEREZ MEDINA.

DAVID ARMENTA ESPINOZA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1471/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARTIN PEREZ MEDINA, de quien demando las siguientes prestaciones:

A.- La rescisión del contrato de mutuo con interés celebrado entre el suscrito con el hoy demandado el día dieciséis del mes de julio del año dos mil siete.

B).- El pago de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es objeto del contrato de mutuo con interés arriba mencionados.

C).- El pago del 7% de interés mensual, sobre la cantidad mencionada en el punto que antecede, pactado entre el suscrito y el hoy demandado correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre.

D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento ello en razón de que no he recibido el interés pactado en la cláusula segunda del contrato de mutuo con interés de fecha dieciséis de julio del año en curso.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada MARTIN PEREZ MEDINA, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARTIN PEREZ MEDINA, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veinticuatro de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

IRINEO SALINAS CALDERON, promueve en el expediente 134/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN MENDIETA A., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, manzana 5, lote 5, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 7.85 metros y linda con Juan Martínez G., al sur: 7.85 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: 48.75 metros y linda con Juan Mendieta, al poniente: 30.75 metros y linda con Hermenegildo Salinas A. 9.00 metros y linda con Javier Salinas, 9.00 metros y linda con Concepción Salinas. Con una superficie total de 382.69 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN MENDIETA A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y DEMESIO SALDAÑA MARTINEZ.

EFREN EUGENIO OBREGON COLIN, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 146/08, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y DEMESIO SALDAÑA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortés sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 20.50 metros y linda con Efrén Eugenio Obregón Colín, al sur: mide 14.78 metros y linda con Esperanza García, mide 4.00 José Alberto Sánchez Jiménez, al oriente: mide 12.00 metros y linda con Araceli Soto, con una superficie total de ciento veintiocho metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido el legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y DEMESIO SALDAÑA MARTINEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene a que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO:

En el expediente marcado con el número 264/08, relativo al Proceso Ordinario Civil-Usucapión, promovido por RAMON RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en la Cerrada de Benito Juárez S/N, manzana 14, lote 13, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 24.00 metros y linda con Miguel Angel Carvente Salgado, (antes lote 14), al sur: mide 23.70 metros y linda con Antonia González Ruiz (antes lote 12), al oriente: mide 7.75 metros y linda con Fidel R. Mendoza González (antes lote Arquitectura), y al poniente: mide 7.90 metros y linda con Cerrada de Benito Juárez, teniendo una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de lista y Boletín Judicial.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en

la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautilán Izcalli, 17 de abril de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO GONZALEZ JIMENEZ:

En el expediente marcado con el número 134/08, relativo al Proceso Ordinario Civil-Usucapión, promovido por CATALINA GONZALEZ SORIA, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO GONZALEZ JIMENEZ, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en la Calle Adolfo López Mateos S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautilán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.20 metros y linda con calle Adolfo López Mateos, al suroeste: mide 5.55 metros y linda con Salomón González, al sureste: mide 9.55 metros y linda con Tomás, al oriente: mide 10.20 metros y linda con Socorro Moreno G., y al poniente: mide 13.20 metros y linda con Salomón González, teniendo una superficie total de ciento sesenta y cuatro punto noventa metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautilán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO GONZALEZ JIMENEZ, que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de lista y Boletín Judicial.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautilán Izcalli, 17 de abril de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA:

HERMENEGILDO SALINAS ARREDONDO, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 152/2008, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Av. Benito Juárez S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautilán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes

medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 11.00 metros y linda con Gerardo López Hernández, al sur: mide 4.20 metros y linda con Angel Salinas Calderón, al sur II, mide 4.50 metros y linda con Porfirio Salinas Calderón, al sur III, mide 3.20 metros y linda con paso de servidumbre, al oriente: mide 9.75 metros y linda con Irineo Salinas Calderón, al poniente: mide 9.50 metros y linda con Gerardo López Hernández. Teniendo una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautilán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Ltc. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y RAMON BERNAL PEREZ:

RAQUEL GUTIERREZ MENDOZA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 132/2008, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y RAMON BERNAL PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortez S/N, lote 17, manzana 13, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautilán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 20.00 metros y linda con Luis Mendoza Mireles (antes lote 18), al sur: mide 20.00 metros y linda con Lorenzo Fuentes Herrera (antes lote 16), al oriente: mide 10.00 metros y linda con calle Adolfo Ruiz Cortez, al poniente: mide 9.00 metros y linda con Ramón Bernal Pérez (antes lote 11). Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautilán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y RAMON BERNAL PEREZ, se les emplaza por medio del presente

edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.  
Y ALBERTO GUERRERO HERNANDEZ:**

SERGIO MARIO ESPINOZA RANGEL, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 142/2008, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ALBERTO GUERRERO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 14.70 metros y linda con Gloria Luz Méndez, al sur: mide 14.70 metros y linda con Fernando García Cárdenas, al oriente: mide 12.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez (antes Ignacio Martínez Corona), al poniente: mide 12.00 metros y linda con Leonides Soria Jiménez. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ALBERTO GUERRERO HERNANDEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANTONIA GONZALEZ RUIZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 138/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapión, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapión a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez, lote 12, manzana 14, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Ramón Rodríguez Sánchez (antes lote 13), al sur: 20.00 metros y linda con Angel Sánchez Marín (antes lote 11), al oriente: 10.00 metros y linda con Fidel R. Mendoza González, al poniente: 10.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, dando como superficie total doscientos metros cuadrados, asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepeantla, Estado de México, realice la inscripción de la Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).- Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JOSE HILARION SALINAS SALINAS, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 148/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapión, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y CONCEPCION SALINAS ARREDONDO, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapión a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, lote 5, manzana 12, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros y linda con Juan Martínez, al sur: 13.00 metros y linda con Angel Pérez C., al oriente: 12.70 metros y linda con Irineo Salinas Calderón, al poniente: 13.80 metros y linda con calle Venustiano Carranza, dando como superficie total ciento sesenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados; asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepeantla, Estado de México, realice la inscripción de la

Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y CONCEPCION SALINAS ARREDONDO, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FELICITAS CARVENTE CASTILLO, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 150/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapión, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapión a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros y linda con María Apolonia Carvente Castillo, al sur: 24.50 metros y linda con Miguel Angel Carvente Castillo, al oriente: 4.45 metros y linda con Guadalupe Fernández Nava, al poniente: 4.45 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, dando como superficie total ciento nueve punto dos metros cuadrados; asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, realice la inscripción de la Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GERARDO LOPEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 140/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapión, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN VALDEZ VASALDUA, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapión a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente calle Venustiano Carranza S/N, manzana 5, lote 5, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.73 metros y linda con Javier Salinas, al sur: 5.73 metros y linda con calle Benito Juárez, al sur: 11.00 metros y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo, al oriente: 16.19 metros y linda con Hermenegildo Salinas, al oriente 11.60 metros y linda con Irineo Salinas Calderón, al poniente: 22.19 metros y linda con Irineo Salinas Calderón, al poniente: 22.19 metros y linda con calle Venustiano Carranza, dando como superficie total ciento ochenta punto noventa y dos metros cuadrados; asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, realice la inscripción de la Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN VALDEZ VASALDUA, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1906/292/08, BARTOLO OLIVA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Iztlalteco", ubicado en las calles 16 de Septiembre y 2 de Marzo, en San José Texopa, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Jerónimo García; al sur: 20.00 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 11.00 m con Francisco Gutiérrez H., actualmente Angel Gutiérrez C.; al poniente: 11.00 m con calle 2 de Marzo. Superficie de: 220.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a trece de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

433-B1.-19, 22 y 27 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 2292/67/08, C. JOSE BALDOMERO CARMONA CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: en el predio denominado "Xacopinca", de la Colonia San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.31 m con Manuel Carmona; al sur: 21.86 m con Prop. Privada; al oriente: 7.10 m con Prop. Privada; al poniente: 8.33 m con Prop. Privada (se dice al poniente con calle); superficie aproximada de: 172.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz, C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2289/64/08, C. NATIVIDAD GARAY SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 16, de la manzana 2, del predio denominado "Sección la Curva Cien Pesos" de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.00 m con lote No. 17; al sur: 15.22 m con lote No. 15; al oriente: 8.60 m con calle s/n; al poniente: 8.00 m con lote No. 13. Superficie aproximada de 132.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz, C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2291/66/08, C. MIGUEL CORTEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 3, del predio denominado "Texalpa" de la Colonia Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 2 mz. 3; al sur: 8.00 m con calle s/n; al oriente: 25.00 m con lote 10 mz. 3; al poniente: 23.50 m con lote 8 mz. 3 Texalpa. Superficie aproximada de: 194.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2008.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz, C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1274/52/08, C. FELIPA LEZAMA BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Plan de San Luis, manzana 8, lote 1, predio denominado "Plan de Arroyo" Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.15 y 7.66 m con lotes 2 y 7; al sur: 13.88 m con calle Plan de San Luis; al oriente: 9.33 m con calle Constitución; al poniente: 8.50 m con 3ª. de Plan de San Luis. Superficie aproximada de: 133.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1271/49/08, C. JUAN DOMINGO MATEO VICTORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tehules, manzana 3, lote 5, predio denominado "El Cerrito" Col. Ampliación Chiconautla (Ciudad Cuauhtémoc), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.40 m con lote 4; al sur: 13.30 m con lote 06; al oriente: 10.00 m con lote 03; al poniente: 10.00 m con calle Tehules. Superficie aproximada de 132.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1275/53/08, C. ENRIQUE GOMEZ GACHUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de Ayutla y calle Constitución, manzana 12, lote 5, predio denominado "Plan de Arroyo" Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.43 m con calle Plan de Ayutla; al sur: 8.36 m con lote 6; al oriente: 13.35 m con calle Constitución; al poniente: 13.35 m con lote 4. Superficie aproximada de 140.21 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1276/54/08, C. ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Mesillas y 2ª. Cda. de Mesillas, manzana 13, lote 09, predio denominado "Plan de Arroyo" Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.56 m con calle Mesillas; al sur: 11.51 m con lote 10; al oriente: 12.43 m con lote 8-A; al poniente: 10.84 m con 2ª. Cda. de Mesillas. Superficie aproximada de: 133.76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1273/51/08, C. FRANCISCO MARIN RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jilgueros, manzana 2, lote 5, predio denominado "Xacalco" Col. Ciudad Cuauhtemoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con Tomasa Trinidad; al sur: 15.00 m con propiedad del Sr. Juan Carranza Salgado; al oriente: 8.00 m con lote 7 del Sr. Isaias Villegas Juárez; al poniente: 8.00 m con calle Jilgueros. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1277/55/08, C. MANUEL ANTONIO LOZADA PALESTINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 1ª. de Plan de Ayala, manzana 4, lote 17, predio denominado "Plan de Arroyo" Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.14 m con lote 2; al sur: 10.50 m con 1ª. de Plan de Ayala; al oriente: 9.55 m con lote 16; al poniente: 9.61 m con lote 1. Superficie aproximada de: 104.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1278/56/08, C. JUVENAL MORALES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 3ª de Plan de San Luis, manzana 07, lote 07, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 06; al sur: 10.00 m con lote 08; al oriente: 8.96 m con 3ª de Plan de San Luis; al poniente: 8.96 m con lote 02. Superficie aproximada de 90.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1279/57/08, C. EDITH GOMEZ GACHUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Plan de Ayutla, manzana 10, lote 03, predio denominado "Plan de Arroyo" Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Plan de Ayutla; al sur: 10.00 m con lote 02; al oriente: 11.67 m con lote 04; al poniente: 11.66 m con 1ª. Cerrada de Plan de Ayutla. Superficie aproximada de: 116.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TIALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 1280/58/08, C. GENARO GUZMAN QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de Ayutla, manzana 13, lote 03, predio denominado "Plan de Arroyo" Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.50 m con lote 21 y 1ª. Cda. de Mesillas; al sur: 10.50 m con calle de Ayutla; al oriente: 11.92 m con lote 04; al poniente: 12.00 m con lote 2. Superficie aproximada de: 125.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 14 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2794/05, C. JORGE ROJAS MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Huexachimilpa", ubicado en la población de San Bartolo, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.61 m con calle 1ª. Cerrada de Constitución; al sur: 17.80 m con Santiago Pérez; al oriente: 21.34 m con Luis Martínez González; al poniente: 21.44 m con Arturo Bureja Fierro. Superficie aproximada de: 400.09 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 8 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1559/227/08, C. ANDRES CEDILLO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de San Sebastián Xotalpa, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 39.82 m y la segunda de 34.00 m ambas colindando con Ricardo Calixto Martínez Valencia; al sur: en 39.23 m y colinda con Hugo Romero Sarabia; al oriente: en 35.65 m y colinda con Benjamin Romero Sarabia; al poniente: en tres líneas, la primera de 24.36 y colinda con Hugo Romero Sarabia, la segunda de 17.60 m y colinda con calle Libertad, y la tercera de 26.60 m y colinda con Ricardo Calixto Martínez Valencia; y al sureste: en 43.13 m y colinda con carretera México Tulancingo. Superficie aproximada de: 2,440.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 21 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1560/228/08, C. ROGELIO VARGAS CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatilco Mila Segundo", ubicado en calle de Los Pirules s/n, Cabecera Municipal de Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.00 m con Jaime Juárez López; al sur: 17.60 m con Antonio Luna Flores; al oriente: 14.30 m con calle actualmente calle Pirules s/n; al poniente: 14.00 m con Felipe Rivero. Superficie aproximada de: 283.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 21 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1561/229/08, C. SALVADOR VARGAS CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatilco Mila Segundo" ubicado en calle Pirules sin número, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Rogelio Vargas Cuevas; al sur: 16.00 m colinda con Federico López Mauriño; al oriente: 12.00 m colinda con calle Pirules; al poniente: 12.00 m colinda con Felipe Rivero Rodríguez. Superficie aproximada de: 192.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 21 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1611/231/08, C. ANA MARIA GORDILLO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino s/n, predio denominado "La Nopalera", barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con camino; al sur: 12.00 m colinda con Roberto Alcántar; al oriente: 24.50 m colinda con paso de servidumbre; al poniente: 24.50 m colinda con Leobardo Martínez. Superficie aproximada de: 294.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 21 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S

Exp. 44/19/08, C. LUCIA CONCEPCION BENITEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Huiyotenco" ubicado en Av. Tuxpan s/n, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: dos medidas la primera 80.90 m colinda con Av. Tuxpan la segunda 30.00 m colinda con Alejandro Ramón Benítez Márquez; al sur: dos medidas la primera 46.85 m colinda con Eustaquio Javier Benítez Márquez, la segunda 57.65 m colinda con Lucas Miguel Benítez Hernández; al oriente: tres medidas la primera 40.00 m con Alejandro Ramón Benítez Márquez, la segunda 25.20 m colinda con Arturo Márquez Ruiz, la tercera 24.50 m colinda con Callejón Privado; al poniente: 66.15 m colinda con Alfonso Sánchez Martínez. Superficie aproximada de: 6.701 33 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 56/5/08, C. ISABEL GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Garita, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 16.19 m con C. Ignacia Quintero Rojas; al sur: 16.43 m con C. Juan Javier García Gutiérrez; al oriente: 10.00 m con C. Pilar González Heras; al poniente: 10.00 m con calle Teotihuacan. Superficie aproximada de: 163.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 42/17/08, C. GRETA MERCEDES SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Nopalcalco" de la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 7.47 m linda con calle Fray Bartolomé de las Casas; al sur: partiendo del poniente 6.58 m dobla la línea al sur, formando un ángulo en 3.18 m volviendo a doblar la línea al oriente formando también un ángulo con 6.56 m linda con la C. Lydia Adriana Cortés Sánchez y Jacqueline Cortés Sánchez; al oriente: 9.81 m linda con el Sr. Eduardo Alpizar; al poniente: 4.55 m linda con la calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 56.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 41/16/08, C. LYDIA ADRIANA CORTES SANCHEZ Y JACQUELINE CORTES SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Nopalcalco" de la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: partiendo del poniente 6.58 m dobla la línea al sur, formando un ángulo en 3.18 m volviendo a doblar la línea al oriente formando también un ángulo con 6.56 m linda con la C. Greta Mercedes Sánchez Martínez; al sur: partiendo del poniente 12.39 m doblan la línea al sur formando un ángulo con 4.08 m linda con la C. Francisca María del Pilar Sánchez Martínez volviendo a doblar la línea al oriente formando también un ángulo con 8.35 m linda con el C. Abel Rogelio Sánchez Martínez; al oriente: 11.39 m linda con el Sr. Eduardo Alpizar; al poniente: 4.70 m linda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 112.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 43/18/08, C. FRANCISCA MARIA DEL PILAR SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Nopalcalco" en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 12.39 m con la C. Lydia Adriana Cortés Sánchez y Jacqueline Cortés Sánchez; al sur: 12.39 m con el C. Abel Rogelio Sánchez Martínez; al oriente: 4.08 m con la C. Lydia Adriana Cortés Sánchez y Jacqueline Cortés Sánchez; al poniente: 4.12 m colinda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 51.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 2296/71/08, C. FORTINO NICOLAS TELLEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Callejón de 1ª. Privada de Sor Juana Inés de la Cruz, predio denominado "Casa Blanca", de la Colonia El Calvario, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Alfredo Palacios y callejón de 1ª. Priv. de Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 20.00 mts. con Esther Morelos, al oriente: 10.28 mts. con Ernesto Morelos, al poniente: 10.28 mts. con Bernardo Martínez. Superficie aproximada de: 205.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2297/72/08, C. ANTONIO ARELLANO RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Los Pinos, lote 8, manzana 1, del predio denominado "Tepetzcasco", de la Colonia Buenavista, Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 27.00 mts. con lotes 2, 3, 4 y 5, al sur: 26.80 mts. con lote 10, al oriente: 09.10 mts. con Andador Los Pinos, al poniente: 11.80 mts. con lote 6 y 7. Superficie aproximada de: 281.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2285/60/08, C. ARACELI URBAN SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros sin número, en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.07 mts. con Efrén Soriano Zañifana, al sur: 10.07 mts. con Verónica Urbán Soriano y 4.00 mts. con Privada de Matamoros, al oriente: 13.25 mts. con Maurilio Díaz Soriano, al poniente: 13.25 mts. con Julieta Estévez Moreno. Superficie aproximada de: 186.42 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 1272/50/08, C. LEOPOLDINA SANDOVAL ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, predio denominado: "La Alfalfa", del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 98.00 mts. con Luis Sandoval Duarte, al sur: 98.00 mts. con Martín Palacios González, al oriente: 75.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 75.00 mts. con calle Vicente Ayala. Superficie aproximada de: 7.350 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Diaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2290/65/08, C. JOSE FELIX ELENO PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, manzana "B", lote 12, predio denominado "Tiapac", de la Colonia Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.65 mts. con calle S/N, al sur: 13.66 mts. con lote 11, al oriente: 12.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 12.00 mts. con calle S/N. Superficie aproximada de: 158.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2294/69/08, C. VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano, lote 6, manzana 3, del predio denominado "Nopalera II", de la Colonia El Parque Tulpeticac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con lote 5, al sur: 16.00 mts. con lote 7, al oriente: 7.50 mts. con lote 19, al poniente: 7.50 mts. con calle Chabacano. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2293/68/08, C. DANIEL ARELLANO ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Los Pinos, lote 10, manzana 1, del predio denominado "Tepexicasco", de la Colonia Buenavista, Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 26.80 mts. con lote 8, al sur: 17.60 mts. con lote 12, al oriente: 08.90 mts. con Andador Los Pinos, al poniente: 12.80 mts. con lotes 9 y 11. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2295/70/08, C. MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cipreses LT 29, Mz S/N, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con lote 30, al sur: 16.00 mts. con lote 28, al oriente: 10.00 mts. con Gozafat Ochoa Rodríguez, al poniente: 10.00 mts. con calle Cipreses. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2288/63/08, C. FERNANDO ANTONIO MARINA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepic, lote 9, manzana "A" del predio denominado Nextlapan, de la Colonia Ampliación Tulpeticac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al

norte: 7.00 mts. con calle Tepic, al sur: 7.00 mts. con lote 6, al oriente: 17.37 mts. con lote 8, al poniente: 17.37 mts. con lote 10. Superficie aproximada de: 121.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2287/62/08, C. MARIO SANCHEZ AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Las Torres, lote 2, manzana 2, del predio denominado "Majada IV", de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.55 mts. con calle sin nombre (Av. de las Torres), al sur: 7.50 mts. con lote 5, al oriente: 16.40 mts. con lote 3, al poniente: 17.50 mts. con lote 1. Superficie aproximada de: 127.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2286/61/08, C. CONSUELO CASTRO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Pánuco, lote 8-A, manzana S/N, predio denominado "Tepetlapa", Colonia Ampliación Tulpeticac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 21.50 mts. con Ma. Sabel Llanos de Zamora, al sur: 22.30 mts. con Andrés Castro, al oriente: 17.20 mts. con Manuel Rodríguez Hinojosa, al poniente: 17.50 mts. con Río Pánuco. Superficie aproximada de: 379.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

Exp. 2284/59/08, C. MARIO GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Central, lote 3, manzana 333, letra "A" de la Colonia Sagitario 10, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con lote 2, al sur: 15.00 mts. con lote 4, al oriente: 8.00 mts. con Av. Central o Hank González, al poniente: 8.00 mts. con Cda. de Av. Central. Superficie aproximada de: 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1761.-19, 22 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 114893, de fecha 6 de mayo del año 2008, los señores ARMANDO DE LA TORRE MOTHELET, DANIELA DE LA TORRE MOTHELET y HORTENSIA LETICIA MOTHELET PEREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DANIEL DE JESUS DE LA TORRE MORALES, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 7 de mayo del año 2008.

**ATENTAMENTE**

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
1760.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 49,941 cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, de fecha 12 doce de febrero de 2008 dos mil ocho, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los señores MARGARITA ORTEGA GUADARRAMA, VICTOR ORTEGA GUADARRAMA Y FAUSTO JOSE ORTEGA GONZALEZ, Radicaron en el instrumento referido la sucesión a bienes de la señora MARIA GUADARRAMA VIUDA DE ORTEGA, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta; se reconocieron herederos y acepto el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

**ATENTAMENTE**

Toluca, Méx., a 12 de mayo de 2008.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1  
(RUBRICA).

1755.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

12 de Mayo del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 87580, de fecha 5 de Marzo del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita MARIA ALBERTA ALCANTARA CASTRO, a solicitud del C. JOSE ALCANTARA CASTRO, como albacea y Unico y Universal Heredero.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

**ATENTAMENTE**

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1758.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "64,392", del Volumen 1142, de fecha 18 de abril del año 2008, se dio fe de: RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES BONIFACIO OSORNO OROZCO Y JOSEFINA SANCHEZ QUIROZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE, MARIA LUISA, JAVIER Y MANUEL POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR JOSE, TODOS DE APELLIDOS OSORNO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS. DE DICHAS SUCESIONES. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

431-B1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,632 del Volumen 188 del protocolo a mi cargo de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JULIO CRUZ, que otorga la señora BERTA ORTIZ GOMEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARIO CRUZ ORTIZ, GUADALUPE CRUZ ORTIZ, ELIZABETH CRUZ ORTIZ Y MARCO ANTONIO CRUZ ORTIZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

**ATENTAMENTE**

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,438 del Volumen 184 del protocolo a mi cargo de fecha once de febrero del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENJAMIN SANTIAGO PEDRO, que otorga la señora NATALIA CRUZ PEDRO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores VERONICA SANTIAGO CRUZ, JESUS GONZALO SANTIAGO CRUZ, JAVIER MAURICIO SANTIAGO CRUZ Y BERTHA SANTIAGO CRUZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,608 del Volumen 188 del protocolo a mi cargo de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLORENTINO MORALES VIVERO, que otorgan la señora CELIA RIVERA ORTEGA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALBA MORALES RIVERA, LAURA CONCEPCION MORALES RIVERA, también conocida como LAURA CONCEPCION MORALES RIBERA, LETICIA MORALES RIVERA Y MIGUEL MORALES RIVERA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de Mayo del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,659 del Volumen 189 del protocolo a mi cargo de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, se llevó acabo la

sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ MARIA PEREZ NUÑEZ, que otorgan los señores MARIA GUADALUPE LUZ RIOS PEREZ, CLARA MARIA RIOS PEREZ, MA. MAGDALENA RIOS PEREZ, JUAN SALVADOR RIOS PEREZ Y JUAN MANUEL RIOS PEREZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de Mayo del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,658 del Volumen 189 del protocolo a mi cargo de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GUTIERREZ ALZUA, que otorgan los señores GUILLERMO GUTIERREZ HERNANDEZ, MARIA DE JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ, JOSE GUTIERREZ HERNANDEZ, JUAN GUTIERREZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 37,114 de fecha once de abril de dos mil ocho, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora MARIA CARMEN TORRES TELLEZ, también conocida como MA. CARMEN TORRES Y CARMEN TORRES DE MARIN, en la cual el señor ABRAHAM MARIN TORRES, manifiesta que acepta la HERENCIA, y el cargo de ALBACEA y procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publiquese una sola vez de 7 en 7 dias.

Atizapán de Zaragoza, Edo. México, a 6 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

580-A1.-19 mayo.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría del Trabajo  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
del Valle Cuautitlán Texcoco

2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla

EXPEDIENTE NUMERO: J.7/402/2004

MAURICIO GUZMAN NIETO

VS.

GRUMIMEX, S.A. DE C.V., Y/O.

#### CONVOCATORIA :

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil ocho, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación a los juicios laborales al rubro anotados, seguidos por MAURICIO GUZMAN NIETO, en contra de GRUMIMEX, S.A. DE C.V., Y/O, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

**1.- Inmueble ubicado en LOTE 23 DE LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de aproximadamente ciento ochenta metros cuadrados (180 m2) con medidas y colindancias de al norte 20.00 metros con propiedad particular, al sur 20.00 metros con propiedad particular, al oriente 09.00 metros con circulación interna, al poniente 09.00 metros con propiedad particular, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 398 a 454, volumen 315, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de julio del año dos mil dos y con un valor aproximado de \$ **135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; **2.- Inmueble ubicado en LOTE 24 DE LA AVENIDA SAN ISIDRO S/N, BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de aproximadamente ciento ochenta metros cuadrados (180 m2) con medidas y colindancias de al norte 20.00 metros con propiedad particular, al sur 20.00 metros con propiedad particular, al oriente 09.00 metros con circulación interna, al poniente 09.00 metros con propiedad particular, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 398 a 454, volumen 315, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de julio del año dos mil dos y con un valor aproximado de \$ **135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora y,

#### SE CONVOCAN :

Postores para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de \$ **270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fueron valuados los mencionados bienes inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de Nacional Financiera, S.A., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.-Doy fe.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA  
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE

LIC. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ  
(RUBRICA).

1748.-19 mayo.

**CLUB TOLUCA, S.A.****FE DE ERRATAS**

Respecto de la publicación insertada el pasado viernes 9 de mayo del año en curso en la Gaceta del Gobierno con el ejemplar No. 87 (página No. 26), concretamente del Informe del Comisario.

**Dice:** Toluca, Méx., 21 de abril del 2007.

**Debe de Decir:** Toluca, Méx., 21 de abril del 2008.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Víctor Manuel Cienfuegos Arochi**  
Representante Legal  
(Rúbrica).

1756.-19 mayo.

**BERRIOZABAL S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 186, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas IX y relativas del acta constitutiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BERRIOZABAL" Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en Paseo Toluca Número 406 primer piso, frente a la terminal de Toluca, Estado de México, previo el depósito de las acciones correspondientes, en PRIMER CONVOCATORIA a las 9:00 horas del día 07 de junio del año en curso; de no reunirse por lo menos, la mitad del capital social se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las 9:30 horas del mismo día, llevándose a cabo sobre los asuntos del orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas; conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Designación de Escrutadores y en su caso declaración de Quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Comisario del Consejo de Administración.
- 5.- Designación del Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos Generales.

**Toluca, Edo. De México a 15 de Mayo de 2007.**

**A T E N T A M E N T E .****Consejo de Administración.**

**ARQ. CARLOS E. VILCHIS NAVA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

**RAFAEL ROBLES NAVA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

1757.-19 mayo.

**"RUTA 19 DE COYOTEPEC S.A. DE C.V."****CONVOCATORIA**

COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A, NUEVE DE MAYO DEL 2008.

Con fundamento en lo que disponen las cláusulas, DECIMA TERCERA, DECIMO QUINTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA-TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMO QUINTA y VIGESIMA SEPTIMA de las Bases Constitutivas de la Sociedad denominada "RUTA 19 DE COYOTEPEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" en relación con los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con las facultades conferidas por la propia Acta Constitutiva y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos los socios de la "RUTA 19 DE COYOTEPEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo a las 10:00 horas del día DIEZ de Junio del año dos mil ocho, en el domicilio social de la Sociedad, Asamblea que se registrá bajo los puntos de la siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de asistencia de socios.
- 2.- Nombramiento Secretario y Escrutadores.
- 3.- Declaración de existencia de QUORUM LEGAL para la celebración de la Asamblea.
- 4.- Modificación del Contrato Social.
- 5.- Aumento de Capital.
- 6.- Reestructuración del capital social.
- 7.- Designación del Delegado Especial para la Protocolización de la Presente Asamblea.

**8.- Clausura de la Asamblea.**

ATENTAMENTE.

**MIGUEL FLORES VALLEJO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).

578-A1.-19 mayo.

**"RUTA 19 DE COYOTEPEC S.A. DE C.V."****CONVOCATORIA**

COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A, NUEVE DE MAYO DEL 2008.

Con fundamento en lo que disponen las cláusulas DECIMA TERCERA, DECIMO CUARTA, DECIMO QUINTA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMO QUINTA y VIGESIMA SEXTA de las Bases Constitutivas de la Sociedad denominada "RUTA 19 DE COYOTEPEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", en relación con los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con las facultades conferidas por la propia Acta Constitutiva y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos los socios de la Sociedad "RUTA 19 DE COYOTEPEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo a las 13:00 horas del día DIEZ de Junio del año dos mil ocho en el domicilio social de la Sociedad, Asamblea que se registrá bajo los puntos de la siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de asistencia de socios.
- 2.- Designación de Secretario y Escrutadores de la asamblea.
- 3.- Declaración de existencia de QUORUM LEGAL para la celebración de la asamblea.
- 4.- Informe de Actividades del Presidente del Consejo de Administración
- 5.- Informe del Tesorero de los años de agosto 2002 a la fecha de la celebración de la Asamblea.
- 6.- Designación de comisiones fiscalizadoras para investigación y ejecución de algunos de los puntos de esta Asamblea
- 7.- Informe del Comisario.
- 8.- Cambio del Consejo de Administración o designación de Administrador Unico, en términos de la Cláusula Décimo Tercera de las Bases Constitutivas.
- 9.- Otorgamiento de facultades para el Consejo de Administración o Administrador Unico para demandar a los socios morosos.
- 10.- Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- 11.- Nombramiento de delegado para la protocolización de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

**MIGUEL FLORES VALLEJO.**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).

578-A1.-19 mayo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO  
2006-2009



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

En observancia a la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 129 y de conformidad con los artículos 12.20, 12.22 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 26 de su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia y capacidad técnica y económica requerida para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a recursos RAMO 33 2008.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos
MDG/FISM/LP/001/2008	\$10,000.00	22/05/2008	23/05/2008 12:00 hrs	23/05/2008 10:00 hrs
Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	Fecha de inicio
29/05/2008 10:00 hrs	29/05/2008 10:00 hrs	90 días calendario	\$2,000,000.00	05/06/2008
Descripción de la obra		Nombre de la obra		
Construcción de obra de pavimentación		Encementado del camino del Aventurero a la Esc. Primaria Leyes de Reforma 1a Et.		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta (previa adquisición) y venta en: Palacio Municipal S/N, Colonia CENTRO, C.P. 51030, Donato Guerra, México, teléfono: 0172625 15486, los días 19, 20, 21 y 22 DE MAYO DE 2008; con el siguiente horario: DE 9:00 A 13:00 HRS. horas. La forma de pago es: CHEQUE CERTIFICADO O PAGO EN EFECTIVO EN TESORERIA MUNICIPAL. Presentar original y copia de Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de personas morales o copia certificada del Acta de Nacimiento cuando se trate de personas físicas.

- Ubicación de la obra: DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: LA EMPRESA O SU PERSONAL TECNICO DEBERAN HABER TENIDO A SU CARGO TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACION DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS, y deberá mostrar en la compra de bases al menos un acta de entrega recepción certificada de un trabajo similar terminado que justifique dicha experiencia.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
- Las condiciones de pago son: SE PAGARA CONFORME AL SISTEMA DE ESTIMACIONES Y N° GENERADORES.
- La garantía de seriedad de la propuesta será del 5% del costo total de la obra. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

DONATO GUERRA, MEXICO, A 19 DE MAYO DEL 2008.  
PROFR. ARTURO PIÑA GARCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la Resolución dictada en fecha siete de mayo del año en curso, por el Procurador General de Justicia del Estado de México; dentro del Procedimiento Administrativo número 23/2008, para que surta efectos vía notificación al C. JAVIER MELO CRUZ.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA RESOLUCION	SENTIDO DE LA DETERMINACION
23/2008	JAVIER MELO CRUZ Agente de la Policía Ministerial.	Faltas injustificadas a su empleo los días 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de marzo del dos mil ocho.	Siete de mayo del dos mil ocho, dictada por el Procurador General de Justicia del Estado de México.	Se remueve del cargo de Agente de la Policía Ministerial a JAVIER MELO CRUZ. Atendiendo al dispositivo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de JAVIER MELO CRUZ, que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para en su caso, impugnarla por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea a través del Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o mediante Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).



1745.-19 mayo.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO.

Compromiso

Gobierno que  
cumple

CONVOCATORIA N°: ADQ./TEPE/001/FISM/07/08.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a través de la Tesorería Municipal por medio del Departamento de Compras y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local, así como los artículos 13.29, 13.30, fracción I, 13.32 y 13.33 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

### CONVOCA

A las personas físicas y jurídicas colectivas legalmente establecidas para que participen con sus ofertas en la Licitación Pública Nacional de mérito y que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo de Venta de Bases	Procedencia del Recurso	Descripción	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación de propuestas técnica y económica
ADQ./TEPE/001/FISM/07/08.	\$10,000.00	Del 20 al 28 de mayo de 2008	FISM 2007	ADQUISICIÓN DE MOTOCONFORMADORA	29 DE MAYO DE 2008. 9:00 HRS.	9 DE JUNIO DE 2008 9:00 HRS.

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	FISM 2007	MOTOCONFORMADORA AÑO 1993 MOTOR DIESEL 6 CILINDROS. CON CUCHILLA DE 12Ft DE LARGO, ARTICULADA, MAXIMO 1000 HRS DE TRABAJO, ESCARIFICADORES, CABINA CERRADA, LUCES, 6 VELOCIDADES DE AVANCE Y REVERSA, LLANTAS NUEVAS Y TOTALMENTE HIDRAULICA	UNO	MAQUINA

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentra disponible para consulta y venta en: Palacio Municipal S/N, Tepetlaoxtoc, Estado de México con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.
- Los interesados podrán revisar las bases de la Licitación Pública Nacional previamente a su adquisición.
- La forma de pago de las bases es: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: ESPAÑOL
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Palacio Municipal S/N, Tepetlaoxtoc, Estado de México, planta baja, Departamento de Compras.
- El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo se llevará a cabo en Palacio Municipal S/N, Tepetlaoxtoc, Estado de México, planta baja, Departamento de Compras.
- La moneda en que deberá cotizarse será en Pesos Mexicanos.
- Plazo de entrega: conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- La condición de pago será: EL MISMO DIA de la entrega total de los bienes y presentación de la factura, a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán intereses. No se otorgarán anticipos.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales.
- Garantía de seriedad de la propuesta: que se constituirá por el 5% de la propuesta formulada, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor del MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consigna el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas una vez iniciado el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

Tepetlaoxtoc, Estado de México a 20 de Mayo de 2008.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES.  
C. JUAN VAZQUEZ GONZALEZ.  
(RUBRICA)



1751.-19 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México a 13 de mayo del año 2008.

OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/339/2008  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SPRS/MB/001/2008  
 CI/SGG-SPRS/MB/014/2008  
 CI/SGG-SPRS/MB/021/2008  
 CI/SGG-SPRS/MB/039/2008 Y  
 CI/SGG-SPRS/MB/043/2008  
**GARANTIA DE AUDIENCIA**

ASUNTO:

CC. HECTOR LAGUNAS AVENDAÑO, CRISPIN TEODORO GARCIA PACHECO,  
 ANTONIO ORDOÑEZ MONTOYA, ENRIQUE THOT VERDEJA MARQUEZ Y  
 MARIA DE LOURDES GARCIA GOMEZ.  
**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; **cuarto fracción II** y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, sirvanse comparecer, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, en la fecha y hora que tendrá verificativo la **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar con oportunidad y veracidad Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, de encontrarse obligado a ello, por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Agencia de Seguridad Estatal, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES EJERCIDAS	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/001/2008	HECTOR LAGUNAS AVENDAÑO	JEFE "A" DE PROYECTO	PROCESAMIENTO Y ELABORACION DE NOMINAS	31/08/2007	30/10/2007	28/05/2008 10:00 a.m.
CI/SGG-SPRS/MB/014/2008	CRISPIN TEODORO GARCIA PACHECO	POLICIA R-2	FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	05/10/2007	04/12/2007	28/05/2008 10:30 a.m.
CI/SGG-SPRS/MB/021/2008	ANTONIO ORDOÑEZ MONTOYA	POLICIA R-3	FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	01/10/2007	30/11/2007	28/05/2008 11:00 a.m.
CI/SGG-SPRS/MB/043/2008	MARIA DE LOURDES GARCIA GOMEZ	CUSTODIO C	FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	21/12/2007	19/02/2008	28/05/2008 12:00 p.m.
CI/SGG-SPRS/MB/039/2008	ENRIQUE THOT VERDEJA MARQUEZ	CUSTODIO A	FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	30/11/2007	29/01/2008	28/05/2008 12:30 p.m.

Consecuentemente se presume la probable infracción de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría, donde se incluye los nombres de **CRISPIN TEODORO GARCIA PACHECO, ANTONIO ORDOÑEZ MONTOYA Y MARIA DE LOURDES GARCIA GOMEZ**, por omitir el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión del cargo; **C)** Copia constatada de los oficios, mediante los cuales el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, así como de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales de los servidores públicos aludidos, el cual establece la fecha de baja; así como las funciones que desempeñaron; **D)** Copia de su Formato Unico de Movimientos de Personal.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos, se comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí o por medio de defensor. Apercebido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

**ATENTAMENTE**  
**LA SUBCONTRALORA**  
**LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ**  
**(RUBRICA).**

1752.-19 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CONVOCATORIA 2008 PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL  
PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.**

Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XV y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67, 2.68, 2.71, 2.72, 2.211, 2.212 y 2.213 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 6 fracción IV, IX y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, en el manual de procedimientos para la incorporación de personas físicas y jurídicas colectivas al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de Mayo del 2008.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, define la operación de medidas orientadas a preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar y revertir, en un contexto de racionalidad, los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión, o por el aprovechamiento del suelo y sus recursos.

II.- Que es necesario valorar las modificaciones que la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios, pueden provocar en el ambiente, que mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan las mismas para la población, sus bienes y el ambiente en general.

III.- Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación y ejecución de la política estatal en materia ecológica y de protección al ambiente; así como, de establecer la acreditación y control de prestadores de servicios ambientales que realicen los estudios de impacto y riesgo ambiental y determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán satisfacer para su acreditación en dicho padrón.

IV.- Que es requisito indispensable, para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o jurídicas colectivas que acrediten su validación ante la Secretaría del Medio Ambiente y siendo necesario unificar la documentación de los estudios y proyectos que deban presentarse por los promotores de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimientos de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

Tengo a bien convocar a toda persona física o jurídica colectiva interesada en obtener su incorporación en el padrón de prestadores de servicios en materia de impacto y/o riesgo ambiental del Estado de México, bajo las siguientes bases:

**BASES**

**PRIMERA.-** Los interesados en inscribirse al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Vía Gustavo Baz No. 2160, 2do. piso, Colonia Industrial La Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de esta Secretaría, especificando la materia de su interés (impacto, riesgo o ambas).

**SEGUNDA.-** La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y se cerrará a los 20 días hábiles de su apertura.

**TERCERA.-** Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al padrón.

**CUARTA.-** Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL** publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de Mayo del 2008.

**QUINTA.-** Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil ocho.

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL  
DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA  
(RUBRICA).**

1754.-19 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de mayo del año 2008.

OFICIO NUM: SCE/662/2007  
PROCEDIMIENTOS: REMOCIONES

CC. PEDRO SALAZAR SANCHEZ,  
JOSE ANTONIO HERNANDEZ ASCENCIO,  
ROBERTO OLIVER MELGAREJO,  
SANTIAGO MIGUEL HERNAN Y  
VICTOR ARMANDO HERNANDEZ VEGA  
P R E S E N T E S:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 78 y 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado México; 3º fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día primero de febrero del año dos mil seis; PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias de la Administración Pública de la Entidad como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres; SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al Acuerdo de esta fecha dictado en el expediente al rubro indicado, se servirá comparecer el día y hora señalados en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º Piso, esquina con Avenida Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a fin de desahogar la GARANTIA DE AUDIENCIA que se le confiere en el PROCEDIMIENTO DE REMOCION iniciado en su contra, con motivo de que: Usted faltó por más de tres días a sus servicios sin causa justificada en un período de treinta días, como integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal, según la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FALTAS	FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
DGSPT/PR/575/2007	PEDRO SALAZAR SANCHEZ	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	18,20,22 Y 24 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE	23/05/2008 10:00 HRS
DGSPT/PR/712/2007 Y DGSPT/PR/745/2007 ACUMULADO	JOSE ANTONIO HERNANDEZ ASCENCIO	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	2, 4, 6, 8,10,12 Y 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE	23/05/2008 10:30 HRS
DGSPT/PR/724/2007	ROBERTO OLIVER MELGAREJO	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	2, 4, 6, Y 8 DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE	23/05/2008 11:00 HRS
DGSPT/PR/608/2007	HERNAN SANTIAGO MIGUEL	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	2, 4, 6, Y 8 DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE	23/05/2008 11:30 HRS
DGSPT/PR/633/2007	VICTOR ARMANDO HERNANDEZ VEGA	POLICIA R-2	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	12, 13, 16 Y 17 DE JULIO DE DOS MIL SIETE	23/05/2008 12:00 HRS

Por lo que con su conducta infringió las fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra señala: **ARTICULO 78.- Son causas de remoción: fracción "II.- Faltar por más de 3 días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de 30 días o de 5 en 90 días".**

Las faltas antes atribuidas, se sustentan en los siguientes documentos: 1.- Actas Administrativas de fechas de fechas veinticinco de mayo, nueve y diecisiete de octubre; diez de octubre; veinte de junio y dieciocho de julio, todas del año dos mil siete, signadas por el Oficial "B" Juan Hernández Sánchez, Jefe del Turno "B" de Segundo Agrupamiento Aragón; Comandante Luis Fernando Rosas, Jefe del Agrupamiento de Control de Tránsito Modernización Boulevard Miguel Alemán; Policía R-1 Heriberto Gallegos Rodríguez, Jefe de Servicios del Agrupamiento de Fuerza, Apoyo y Reacción VI; Comandante de Sector "B" Arturo Pérez Sánchez, Jefe de Servicios del Agrupamiento de Fuerza, Apoyo y Reacción VIII y Comandante de Región "A" Adrián Olmedo Nuño, Jefe del Agrupamiento de Servicios de Apoyo Especiales Terrestres en Areas Especificas VI, respectivamente, de la Agencia de Seguridad Estatal; 2.- Copias constatadas de las Listas de Asistencia y Roles de Servicios de correspondientes a los días en que usted faltó a laborar respectivamente; 3.- Acuerdos de radicación de fechas: veintitres y veinticinco de octubre, siete, catorce y veintitres de noviembre, todos del año dos mil siete; 5.- Concentrado de antecedentes laborales de los servidores públicos en cita.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por si o por medio de su defensor o persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer, el día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia conferida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía edictos; asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, cuya ubicación se describió anteriormente, para su consulta, y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA  
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.  
(RUBRICA).

1753.-19 mayo.